

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL

ATENTO AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE
CAPITAL

CON COLOCACIONES MULTIPLES

(INTENAL 97)

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del acta de emisión de las obligaciones (INTENAL 97) en lo referente a amortización anticipada, hacemos de su conocimiento que en términos del acta de emisión correspondiente y de sus modificaciones, con fecha 1 de diciembre de 2003, se llevará a cabo la amortización anticipada de la totalidad de las obligaciones actualmente en circulación. A partir de la fecha señalada, las obligaciones dejarán de devengar intereses.

La mencionada amortización se llevará a cabo al valor nominal de las obligaciones, es decir a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada obligación.

El pago se efectuará a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, D.F.

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.

Por la Emisora

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bital

Representante legal

John James Mckenna

Rúbrica.

(R.- 186824)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

María del Carmen García Sánchez.

Agustín Gregorio Torres Mejía.

Por auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del Toca 711/2003, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo número D.C.- 438/2003, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha 30 de mayo de 2003, dictada por esta Sala, por la cual confirmó la dictada por la Juez Vigésimo Segunda de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V. en contra de Agustín Gregorio Torres Mejía y María del Carmen García Sánchez, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Heraldo de México.

Atentamente

México, D.F., a 24 de septiembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 185798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
EDICTO

Benito Virgen Vargas, Soledad Rodríguez Zepeda, Roberto Gómez Bolaños, Alfredo Regalado Rodríguez, Salvador Ríos Talancón y Narceladia Jáuregui Rodríguez.

En amparo 312/2002-III-B, promovido por Jaime Alvarez del Castillo Gregory, contra actos del Juez de Primera Instancia de Cocula, Jefe de la Oficina 3 del Registro Público de la Propiedad de Ameca y Director de Catastro Municipal de Cocula, todos del Estado de Jalisco la, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene

Guadalajara, Jal., a 10 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio.

Rúbrica.

(R.- 185997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sin.

EDICTO

Irene Alvarez Nava.

En autos Juicio Amparo 359/2003, promovido Agustín Herrera Pérez, coordinador general asuntos jurídicos Secretaría Seguridad Pública Gobierno Federal, representación del titular esa Secretaría, contra actos Sala Regional Noroeste III Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, residencia esta ciudad, y se designa tercero perjudicada en el juicio y por ignorarse su domicilio, por auto de la propia fecha ordenóse su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; hágasele saber deberá presentarse dentro término treinta días, contados siguiente al de la última publicación efectuada para que reciba las copias del emplazamiento, inteligencia que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se procederá a continuar el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este tribunal. Artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Acto reclamado: ilegal emplazamiento realizado por la actuaría Sala Regional Noroeste III, del Tribunal Federal Justicia Fiscal y Administrativa, en Culiacán, en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y no Secretaría Seguridad Pública Gobierno Federal.

Culiacán, Sin., a 18 de septiembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Marcela Chaidez Valverde

Rúbrica.

(R.- 186077)

FRU CON MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1 DE ABRIL DE 2003

Cuenta

Activos en:

Circulante

Impuestos por recuperar 23,421.00

Deudores diversos _____

Suma 23,421.00

Fijo

Diferido _____

Activo total 23,421.00

Pasivos en:

Corto plazo

Obligaciones de subsidiarias 78,924,416.00

Compañías afiliadas 256,890.00

Suma 79,181,306.00

Otros _____

Pasivo total 79,181,306.00

Capital contable

Capital social 13,542,938.00

Resultado en curso 2003 -7,481.00

Resultado del ejercicio 2002 -27,431,684.00

Resultado de ejercicios anteriores -65,007,149.00

Insuficiencia en la actualización -254,509.00

Suma -79,157,885.00

Pasivo más Cap. contable 23,421.00

15 de abril de 2003.

Fru con de México, S.A. de C.V.

Liquidador

Ing. Marcel J. Raymond de Dycker

Rúbrica.

(R.- 186136)

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES FRU CON, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1 DE ABRIL DE 2003

Cuenta

Activo

Disponible

Caja 0

Bancos 3,821

Suma 3,821

Circulante

Clientes 1,008,811

Otras cuentas por cobrar 4,023,106

Deudores diversos 11,500

Impuesto al valor agregado por acreditar 704,436

Impuestos pagados por anticipado 203,617

Cuentas por pagar intercompañías 23,276,194

Fondo de garantías 862,318

Suma 30,089,982

Fijo

Mobiliario y equipo de oficina 32,184

Equipo de cómputo 611,483

Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina -10,324

Depreciación acumulada de equipo de cómputo -589,475

Suma 43,867

Diferido

Gastos de instalación 113,483

Amortización acumulada de gastos de instalación -113,483

Suma 0

Suma activo total 30,137,670

Cuenta

Pasivo

Corto plazo

Proveedores 27,689

Acreedores diversos 72,632

Impuestos por pagar 173,243

Impuestos al valor agregado por pagar 130,635

Cuentas por pagar intercompañías 30,500,412

Anticipo a clientes 862,318

Suma pasivo 31,766,929

Capital contable

Capital social 182,379

Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores 3,945,875

Utilidad del ejercicio

Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores -5,526,273

Pérdida del ejercicio -191,214

Insuficiencia en la actualización

del capital contable -40,026

Suma capital contable -1,629,259

Suma pasivo más capital contable 30,137,670

15 de abril de 2003.

Ingeniería y Construcciones Fru con, S.A. de C.V.

Liquidador

Ing. Marcel J. Raymond de Dycker

Rúbrica.

(R.- 186137)

EQUIPOS AGRICOLAS HELIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital contable	\$	0.00

México, D.F., a 14 de octubre de 2003

Liquidador:

Jorge Jiménez Lizardi

Rúbrica.

(R.- 186300)

LABORATORIOS HELIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital contable	\$	0.00

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

Liquidador

Jorge Jiménez Lizardi

Rúbrica.

(R.- 186302)

AVENTISCROPSCIENCE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital contable	\$	0.00

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.

Liquidador

Jorge Jiménez Lizardi

Rúbrica.

(R.- 186303)

INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, y por los artículos 179, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de noviembre de 2003, a las 12:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Explicación respecto de las auditorías ha realizarse de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002, así como de los estados financieros de la sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002.

II. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los estados financieros de la sociedad del 1 de enero al 31 de agosto de 2003.

III. Informe y rendición de cuentas por parte del señor Alfredo Pliego Lara en relación a los terrenos, propiedad de la sociedad, identificados con los números IX y X, que forman parte de la escritura número 7104 (siete mil ciento cuatro) de fecha 12 de septiembre de 1990 pasada ante la fe del notario número uno de Lerma Estado de México, Lic. Jaime Villar Mirón.

IV. Remoción del comisario suplente, remoción del comisario propietario de la sociedad, nombramiento del nuevo comisario suplente y nombramiento del nuevo comisario propietario de la sociedad.

V. Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa S.A. de C.V., que éstos podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder. México, D.F., a 27 de octubre de 2003.

Atentamente

Presidente del Consejo de Administración

Catalina Isabel Luque Riesser de Barroso

Rúbrica.

(R.- 186444)

HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, y por los artículos 179, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de noviembre de 2003, a las 9:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Explicación respecto de las auditorías que se realizaron de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002, así como de los estados financieros de la sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2002.
- II. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los estados financieros de la sociedad del 1 de enero al 31 de agosto de 2003.
- III. Remoción del comisario suplente, remoción del comisario propietario de la sociedad, nombramiento del nuevo comisario suplente y nombramiento del nuevo comisario propietario de la sociedad.
- IV. Designación de un representante legal con facultades para acudir a cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria celebrada por Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V. y votar en representación de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V. la participación que esta sociedad tiene en Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V.
- V. Nombramiento y ratificación de los funcionarios de la sociedad.
- VI. Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., que éstos podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

México, D.F., a 27 de octubre de 2003.

Atentamente

Presidente del Consejo de Administración

Catalina Isabel Luque Risser de Barroso

Rúbrica.

(R.- 186451)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-30-I-SRC-10178

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Domínguez Rosa Ignacia, con R.F.C. DORO7007315B0, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1525 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1525, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1525 de fecha 3 de febrero de 2003 emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 3648 el día 14 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Tulipán, número 205, entre Circuito Alamo y Tamos, colonia Las Palmas, código postal 91779, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 7016220321675A de fecha 14 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 13, 14 y 20 de mayo de 2002 efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Retorno 9 A número 47, entre Calle 4 y Armada de México, Unidad Habitacional el Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 3 de marzo de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186575)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-30-I-SRC-10179

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Derycke Jean Paul, con R.F.C. DEJP571130BW0, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1519 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1519, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1519 de fecha 3 de febrero de 2003 emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 186660 el día 7 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Coatepec número 5 A, esquina Chapingo, colonia Rigo, código postal 94295, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203209192 de fecha 7 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 24 de abril y 9 de mayo de 2002 efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo. Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Juan de la Barrera número 10, entre Chapultepec y Niños Héroes, colonia Manantial, código postal 94297, Boca del Río, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 28 de febrero de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186577)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-30-I-SRC-10688

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Retolaza Ulloa María del Socorro, con R.F.C. REUM7603209KA, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-09-II-VI-B-67893 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-09-II-IV-B-67893, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-09-II-IV-B-67893 de fecha 6 de agosto de 2002 emitida por la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 204933 el día 8 de abril de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Tamaulipas número 103, departamento 3, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70005204971754 de fecha 10 de abril de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 2 de mayo de 2002 efectuada por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Bernal Díaz del Castillo número 134, fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informes de fechas 13 y 25 de septiembre de 2002 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 30 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186579)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-30-I-SRC-10689

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Marcos Felipe Hernández Ponce, con R.F.C. HEPM6207151Q7, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-16-II-VI-10250 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-16-II-VI-10250, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-16-II-VI-10250 de fecha 14 de agosto de 2002 emitida por la Administración Local de Recaudación de Uruapan, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 83697 el día 2 de julio de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Melchor Ocampo número 33, entre Vía Láctea y Escorpión, colonia 2o. Sector Fideicomiso, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán, domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70096207890767 de fecha 2 de julio de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 16 de julio de 2002 efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Nezahualcóyotl número 2854, esquina Sánchez Tagle, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 5 de septiembre de 2002 emitida por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 30 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186581)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-30-I-SRC-10690

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Ferrer Martínez Marco Alejandro, con R.F.C. FEMM750312JB7, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1530 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1530, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1530 de fecha 3 de febrero de 2003 emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 189824 el día 3 de abril de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Bacalao número 1208, 1era. sección esquina Mojarra, fraccionamiento Costa de Oro, código postal 94299, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162204233755 de fecha 3 de abril de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fechas 6 y 24 de mayo de 2002 efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Paso y Troncoso número 227, entre Xicoténcatl y 16 de Septiembre, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informes de fechas 19 y 21 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 30 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186582)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-30-I-SRC-10691

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Pacheco Eufracio Regina, con R.F.C. PAER770821NK6, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1517 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1517, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1517 de fecha 3 de febrero de 2003 emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 183828 el día 19 de febrero de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Manzana 4 local 9, Mercado Malibran, Fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162202140361 de fecha 19 de febrero de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 7 de mayo de 2002 efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Manzana 9 local 40, Mercado Malibran, Sección Menudeo, Fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 28 de febrero de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 30 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186585)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control

322-SAT-30-I-SRC-10692

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Zavala Rebolledo Lilia, con R.F.C. ZARL7008106L5, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1520 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1520, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1520 de fecha 3 de febrero de 2003 emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 187548 el día 12 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Nevado de Toluca número 2647 B, entre Cerro de Pizarro y Cerro de Macuiltépetl, código postal 91779, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203216820 de fecha 14 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 10 de mayo de 2002 efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Benito Juárez número 906, entre Netzahualcóyotl y Allende, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 19 y 21 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 30 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186586)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-30-I-SRC-10694

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Hernández Velázquez Roberto Jesús, con R.F.C. HEVR650504ML7, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2098 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2098, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2098 de fecha 28 de febrero de 2003 emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 187646 el día 18 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Calle 2 número 9 B, entre Calle 9 y 7, colonia Joyas de Mocambo, código postal 94298, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203220108 de fecha 18 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fechas 9 y 22 de mayo de 2002 efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Altamirano número 1193, entre Lafragua y Díaz Mirón, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 10 y 20 de marzo de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 30 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186588)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el
Estado de Veracruz
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-30-I-SRC-10693

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Héctor Benjamín Cruz Hernández, con R.F.C. CUHH720115G29, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-04-III-C-01-4174 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-04-III-C-01-4174, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-04-III-C-01-4174 de fecha 4 de abril de 2002 emitida por la Administración Local de Recaudación de Campeche, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 211701 el día 6 de septiembre de 2001, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Narciso Mendoza sin número, entre Bravo y Galeana, colonia Bicentenario I, código postal 24040, Campeche, Camp., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación de folio 1686 de fecha 12 de septiembre de 2001, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 24 de septiembre de 2001 efectuado por el notificador designado. Posteriormente se elaboró la orden de verificación número 72037201001059 de fecha 14 de enero de 2002, con el fin de confirmar lo antes mencionado, llevándose a cabo el día 31 de enero de 2002, siguiendo el mismo procedimiento de la verificación anterior, con resultado de asunto no diligenciado por la no localización del mismo. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Laguna el Farallón número 72, entre Laguna de Tamiahua y Laguna de Alvarado, Unidad Habitacional el Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el acta de notificación de fecha 21 de agosto de 2002 elaborado por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Veracruz, Ver., a 30 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

(R.- 186589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Rafael Sánchez Cabrera
(Tercero perjudicado)

En cumplimiento al auto de fecha 7 de octubre de dos mil tres, dictado dentro del Juicio de Amparo número 416/2003, promovido por Carlos Rubén Galindo Hernández, en su carácter de representante legal de Esther Sánchez Pérez, Ana María Sánchez Pérez, Agustina Sánchez Pérez y Rafael Rodolfo Sánchez, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y Juez Undécimo de lo Civil, con sede en Altamira, Tamaulipas, en el que en síntesis, se reclama: de la autoridad señalada con el carácter de ordenadora se reclama la ejecutoria número 95, dictada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, dentro del Toca Civil número 97/2003. Y de la autoridad señalada con el carácter de ejecutora le reclama la resolución interlocutoria dictada con fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Rafael Sánchez Reyes, dentro del expediente número 32/1982.

En el presente Juicio de Amparo se le tuvo como Tercero Perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos del artículo 30, fracción II, y 315 del Código de procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona a Juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última.

Publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil tres.

Se deja a disposición en la Secretaría de éste Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Herald de México, por ser uno de los de mayor circulación en la Republica Mexicana. Doy fe.

Cd. Victoria, Tamps., a 7 de octubre de 2003.

Juzgado Segundo de Distrito

Cd. Victoria, Tamps.

El secretario del juzgado segundo de

Distrito en el estado:

Lic. Jesús Martínez Vanoye

Rúbrica.

(R.- 186596)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40
San Andrés Tuxtla, Veracruz
EDICTO

Se emplaza a: Francisco Javier y Silvia, ambos de apellidos Amira Sanchez, y al Ingeniero Rafael Segura Millan y/o sucesor o representante legal.

En el Juicio de Amparo número D.A. 5255/98, del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en México, Distrito Federal, promovido por los Integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado Nuevo Manantial, municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, se ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40, emplazarlos mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor Circulación en la República, para que comparezcan ante ese órgano colegiado, como terceros perjudicado, en el que los quejosos señalaron como acto reclamado la sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario número 311/97, previniéndolos que de no comparece dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía y la notificaciones se les harán en los estrados.

San Andrés Tuxtla, Ver., a 13 de mayo de 2003.

Atentamente

La Secretario de Acuerdos del
Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40
Lic. R. Argelia Gavaldon Villuendas
Rúbrica.

(R.- 186617)

ATENTO AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE
CAPITAL SOCIAL DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE
BANCA MULTIPLE

(ATLANTI 96)

cuyas obligaciones de pago han sido asumidas por:

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima sexta del acta de emisión de las obligaciones (ATLANTI 96) en lo referente a amortización anticipada, hacemos de su conocimiento que en términos del acta de emisión correspondiente y de sus modificaciones, con fecha 28 de noviembre de 2003, se llevará a cabo la amortización anticipada de la totalidad de las obligaciones actualmente en circulación. A partir de la fecha señalada, las obligaciones dejarán de devengar intereses.

La mencionada amortización se llevará a cabo al valor nominal de las obligaciones, es decir a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada obligación.

El pago se efectuará a través de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, D.F.

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.

Por la Emisora

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bital

Representante legal

John James Mckenna

Rúbrica.

(R.- 186823)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 697/2003-I, tramitado ante este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, promovido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA), contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivado del juicio especial hipotecario seguido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de Maquinaria y Moldes de Precisión, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 407/99, en el cual se tuvo como terceros perjudicados a Emilio Montiel y Elsa Rosalía Hernández Arreola, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de septiembre de dos mil tres, se ordenó emplazar a través de edictos a los hoy terceros perjudicados: Emilio Montiel y Elsa Rosalba Hernández Arreola.

La parte quejosa señala como acto reclamado el siguiente: “IV.- Actos reclamados.- El auto de fecha 19 de junio de 2003 publicado en el Boletín Judicial número 116 del día 20 de este mismo mes y año, dictado en etapa de ejecución de sentencia en el juicio especial hipotecario, seguido ante el Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera en contra de Maquinaria y Moldes de Precisión, S.A. de C.V., Emilio Montiel y Elsa Rosalba Hernández Arreola, bajo el expediente número 407/99, por el que se omitió ordenar la cancelación de los gravámenes que reporte el inmueble rematado en dicho procedimiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 2325 del Código Civil y 595 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copias simples de la demanda y del escrito aclaratorio; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, lo anterior con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edith Marmolejo Salazar

Rúbrica.

(R.- 185779)

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL

ATENTO AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE
CAPITAL

(INTENAL 98)

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del acta de emisión de las obligaciones (INTENAL 98) en lo referente a amortización anticipada, hacemos de su conocimiento que en términos del acta de emisión correspondiente y de sus modificaciones, con fecha 1 de diciembre de 2003, se llevará a cabo la amortización anticipada de la totalidad de las obligaciones actualmente en circulación. A partir de la fecha señalada, las obligaciones dejarán de devengar intereses.

La mencionada amortización se llevará a cabo al valor nominal de las obligaciones, es decir a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada obligación.

El pago se efectuará a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, D.F.

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.

Por la Emisora

Banco Internacional, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bital

Representante legal

John James Mckenna

Rúbrica.

(R.- 186827)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.
(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el consejo directivo y el comité de vigilancia convocan a los apreciables socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 18 de noviembre de 2003, a las 16:00 horas, en el local que ocupa el teatro Jorge Negrete, ubicado en el número 128, de las calles de Ignacio M. Altamirano, colonia San Rafael, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de la síntesis del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2.- Lectura de la síntesis del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.
- 3.- Informes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.

4.- Asuntos generales

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, nuestros socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de nuestros estatutos.

Atentamente

México, DF., a 28 de octubre de 2003.

Presidente

Humberto Zurita Moreno

Rúbrica.

(R.- 186917)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CONVOCATORIA

Aeropuertos y Servicios Auxiliares a través de la Estación de Combustibles de Cozumel, Quintana Roo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de fecha 12 de marzo de 2002, convoca al Público en General y Servidores Públicos que no tengan intervención alguna en los actos relacionados con la enajenación de vehículos, mobiliario y equipos de oficina y de cómputo, a participar en las licitación pública para la enajenación de vehículos terrestres.

DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES

Área / Licitación	Dirección	Unidad Medida	Cantidad
Estación de Combustibles de Cozumel, Q. Roo. Licitación Pública ASA-CZM-01-03	Carretera Aeropuerto Internacional de Cozumel, Cozumel 77600, Municipio Cozumel, con números telefónicos: 01-987-8-72-49-16 y 01-987-8-72-48-99.	Vehículo	Chasis Cabina, marca Dodge, modelo 1992, Eco. D-190.
			Chasis Cabina, marca Dodge, modelo 1992 Eco. D-138.
			Camión Quinta Rueda, marca Dina, modelo 1991, Eco. C-121-A.
			Camión Quinta Rueda, marca Dina, modelo 1992, Eco. C-190.

Los interesados en participar, deberán acudir para su registro y compra de las bases a la dirección antes indicada, durante los días: 3,4,5,6,7,10,11 y 12 de noviembre de 2003 de 10:30 a 14:00 horas. Para adquirirlas, será necesario presentar Original de Identificación personal con validez oficial, de cualquiera de los siguientes documentos: cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o credencial de elector con fotografía, así como comprobante de domicilio particular o fiscal para efectos de factura.

Las bases y sus especificaciones tendrán un costo de \$500.00 I.V.A. incluido, las cuales deben cubrirse en: efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Las bases y sus especificaciones además estarán a disposición de los interesados para su consulta en la Administración de la Estación de Combustibles de Cozumel, Quintana Roo, así como en la página electrónica de Internet www.asa.gob.mx, en las fechas antes mencionadas.

Los bienes objeto de la enajenación, se encuentran localizados en el área cuya dirección se cita arriba, y su verificación física, podrá realizarse durante los días y horarios establecidos para la venta de bases. Los lotes adjudicados, cuentan con un plazo para su retiro de cuatro días hábiles posteriores al acto de fallo.

El acto de apertura de ofertas, se llevará a cabo en la administración del área citada el día 13 de noviembre de 2003 a las 10:30 horas, formulándose el acta correspondiente que firmarán los asistentes. El fallo respectivo se dará a conocer el mismo día a las 14:00 horas.

Con fundamento en lo establecido en el oficio-circular número UNAOPSPF/309/BM/0003/03, de fecha 23 de enero de 2003, emitido por la unidad de normatividad de adquisiciones, obras públicas, servicios y patrimonio federal de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de declararse desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguno de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los lotes.

Con fundamento en lo establecido en la norma décima octava de las normas para la administración y baja de bienes muebles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, los participantes deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución de banca y crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el 10 % sobre el precio mínimo de venta o de avalúo del lote o lotes ofertados.

Con fundamento en lo dispuesto en el criterio que, conforme a sus atribuciones, ha sido adoptado por la unidad de asuntos jurídicos, la unidad de normatividad de adquisiciones, obras públicas, servicios y patrimonio federal y la dirección general de responsabilidades y situación patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dado a conocer por la subsecretaría de atención ciudadana y normatividad con oficio-circular número 200/188/2002 de fecha 16 de octubre de 2002, aquellos servidores públicos que no tengan intervención alguna en los actos relacionados con la enajenación de vehículos, mobiliario y equipos de oficina y de cómputo, podrán validamente participar en las licitaciones públicas que se realicen para la enajenación de dichos bienes, sin que ello contravenga los ordenamientos legales referidos.

Finalmente, en virtud de tratarse de licitación pública, se invita a las organizaciones no gubernamentales interesadas a enviar representantes, en el entendido de que no tendrán derecho a voz

ni voto.

México, D.F., 31 de octubre de 2003.

Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y

Secretario Técnico del Comité de Bienes Muebles

Jorge Briones Herford

Rúbrica.

(R.- 186946)

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor
Área de Responsabilidades
Expediente PA/002/2002.
Oficio 10-315/C.I.-II/1860/2003
EDICTO

C. Raúl Suárez Figueroa.

Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo establecido en los artículo 83 en relación a lo dispuesto por el artículo 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación a supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de conformidad con su numeral 45, en vía de notificación y por desconocer su domicilio, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 3o. fracción IX, 46, 64, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable al caso concreto conforme a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos así como en el Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (hoy Secretaría de la Función Pública), en su artículo 47, fracción IV, inciso a) , numeral 1; y 4 bis del Reglamento Interior de la Procuraduría Federal del Consumidor, sírvase usted comparecer, trayendo consigo credencial de identificación oficial con fotografía, vigente, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, ubicadas en José Vasconcelos número 208, 9o. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, de esta ciudad, a las doce horas , para la celebración de la audiencia de ley, prevista en el artículo 64, fracción I, de la ley de la materia, la cual tendrá verificativo dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la única publicación del presente. Lo anterior por considerarlo presunto responsable de los hechos que se derivaron de la revisión del dictamen auditoría número 41/200, relativa a las comprobaciones de Viáticos, presentadas por usted, durante el desempeño de sus funciones como verificador B, en el periodo del primero de enero de dos mil, al treinta y uno de agosto de dos mil uno, transgrediendo con esto lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que omitió abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y las demás que impongan las leyes y reglamentos.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia de ley se llevará a cabo concurra o no, en la fecha y hora señaladas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Titular del Área.

Lic. Omar D. de Lassé Cañas.

Rúbrica.

(R.- 186966)

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor
Área de Responsabilidades
Expediente PA/002/2002.
Oficio 10-315/C.I.-II/1859/2003
EDICTO

C. José Martín Vivanco Andrés

Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo establecido en los artículo 83 en relación a lo dispuesto por el artículo 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación a supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de conformidad con su numeral 45, en vía de notificación y por desconocer su domicilio, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 3o. fracción IX, 46, 64, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable al caso concreto conforme a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos así como en el Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (hoy Secretaría de la Función Pública), en su artículo 47, fracción IV, inciso a) , numeral 1; y 4 bis del Reglamento Interior de la Procuraduría Federal del Consumidor, sírvase Usted comparecer, trayendo consigo credencial de identificación oficial con fotografía, vigente, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, ubicadas en José Vasconcelos número 208, 9o. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, de esta ciudad, a las doce horas , para la celebración de la audiencia de ley, prevista en el artículo 64, fracción I, de la ley de la materia, la cual tendrá verificativo dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la única publicación del presente. Lo anterior por considerarlo presunto responsable de los hechos que se derivaron de la revisión del dictamen auditoría número 41/200, relativa a las comprobaciones de Viáticos, presentadas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Coordinador Regional Zona Noreste en el Programa Nacional de Gas L.P. en la Procuraduría Federal del Consumidor, durante el periodo del primero de enero de dos mil al treinta y uno de agosto de dos mil uno, transgrediendo con esto lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que omitió abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y las demás que impongan las leyes y reglamentos.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia de ley se llevará a cabo concurra o no, en la fecha y hora señaladas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Omar D. de Lassé Cañas.

Titular del Área

Rúbrica.

(R.- 186968)

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor
Área de Responsabilidades
Expediente PA/002/2002.
Oficio 10-315/C.I.-II/1861/2003
EDICTO

C. Guillermo Trujano Cadena

Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo establecido en los artículo 83 en relación a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación a supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de conformidad con su numeral 45, en vía de notificación y por desconocer su domicilio, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 3o. fracción IX, 46, 64, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable al caso concreto conforme a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos así como en el Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (hoy Secretaría de la Función Pública) , en su artículo 47, fracción IV, inciso a) , numeral 1; y 4 bis del Reglamento Interior de la Procuraduría Federal del Consumidor, sírvase Usted comparecer, trayendo consigo credencial de identificación oficial con fotografía, vigente, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, ubicadas en José Vasconcelos número 208, 9o. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, de esta ciudad, a las doce horas , para la celebración de la audiencia de ley, prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley de la Materia, la cual tendrá verificativo dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la única publicación del presente. Lo anterior por considerarlo presunto responsable de los hechos que se derivaron de la revisión del dictamen auditoria número 41/200, relativa a las comprobaciones de Viáticos, presentadas por usted, durante el desempeño de sus funciones como encargado de quejas del Programa Nacional de Gas, L.P. en la Procuraduría Federal del Consumidor, durante el periodo del primero de enero de dos mil, al treinta y uno de agosto de dos mil uno, transgrediendo con esto lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que omitió abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y las demás que impongan las leyes y reglamentos.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia de ley se llevará a cabo concurra o no, en la fecha y hora señaladas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de lo

México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Titular del Área

Lic. Omar D. de Lassé Cañas

Rúbrica.

(R.- 186971)

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor
Área de Responsabilidades
Expediente PA/002/2002
Oficio 10-315/C.I.-II/1863/2003
EDICTO

C. Rafael Alfredo Gutiérrez Robles

Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo establecido en los artículo 83 en relación a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación a supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de conformidad con su numeral 45, en vía de notificación y por desconocer su domicilio, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 3o. fracción IX, 46, 64, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable al caso concreto conforme a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos así como en el Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (hoy Secretaría de la Función Pública) , en su artículo 47, fracción IV, inciso a) , numeral 1; y 4 bis del Reglamento Interior de la Procuraduría Federal del Consumidor, sírvase usted comparecer, trayendo consigo credencial de identificación oficial con fotografía, vigente, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, ubicadas en José Vasconcelos número 208, 9o. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, de esta ciudad, a las doce horas , para la celebración de la audiencia de ley, prevista en el artículo 64, fracción I, de la ley de la materia, la cual tendrá verificativo dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la única publicación del presente. Lo anterior por considerarlo presunto responsable de los hechos que se derivaron de la revisión del dictamen auditoria número 41/200, relativa a las comprobaciones de Viáticos, presentadas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Verificador A, en el Programa Nacional de Gas L.P. en la Procuraduría Federal del Consumidor durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil, al treinta y uno de agosto de dos mil uno, transgrediendo con esto lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que omitió abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y las demás que impongan las leyes y reglamentos.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia de ley se llevará a cabo concurra o no, en la fecha y hora señaladas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

México, D.F. a 26 de septiembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Titular del Área

Lic. Omar D. de Lassé Cañas

Rúbrica.

(R.- 186973)

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor
Área de Responsabilidades
Expediente PA/002/2002.
Oficio 10-315/C.I.-II/1862/2003
EDICTO

C. Eduardo Guzmán Paniagua.

Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De conformidad con lo establecido en los artículo 83 en relación a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación a supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de conformidad con su numeral 45, en vía de notificación y por desconocer su domicilio, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 3o. fracción IX, 46, 64, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable al caso concreto conforme a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos así como en el Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, (hoy Secretaría de la Función Pública) , en su artículo 47, fracción IV, inciso a) , numeral 1; y 4 bis del Reglamento Interior de la Procuraduría Federal del Consumidor, sírvase usted comparecer, trayendo consigo credencial de identificación oficial con fotografía, vigente, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, ubicadas en José Vasconcelos número 208, 9o. piso, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, de esta ciudad, a las doce horas , para la celebración de la audiencia de ley, prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley de la Materia, la cual tendrá verificativo dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la única publicación del presente. Lo anterior por considerarlo presunto responsable de los hechos que se derivaron de la revisión del dictamen auditoría número 41/200, relativa a las comprobaciones de Viáticos, presentadas por usted, durante el desempeño de sus funciones como verificador B, en el Programa Nacional de Gas L.P. en la Procuraduría Federal del Consumidor durante el periodo comprendido del primero de enero de dos mil, al treinta y uno de agosto de dos mil uno, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, II, III, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que omitió abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento a cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y las demás que impongan las leyes y reglamentos.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia de ley se llevará a cabo concurra o no, en la fecha y hora señaladas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Titular del Área

Lic. Omar D. de Lassé Cañas

Rúbrica.

(R.- 186974)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de octubre aplicable en noviembre de 2003, ha sido determinada en 5.90% anual.

México, D.F., a 24 de octubre de 2003.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería	Director Jurídico
Enrique Carrillo Águila	Víctor Manuel Carrillo Ramos
Rúbrica. Rúbrica.	

(R.- 186981)

CLEMEX MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos décimo cuarto y décimo quinto de los estatutos sociales de Clemex México, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas, así como a los comisarios de la sociedad, a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el 19 de noviembre de 2003, a las 13:30 horas, en el domicilio social y oficinas de la sociedad, ubicadas en Monte Cáucaso número 915, 4o. piso, Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., bajo el siguiente
ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad y sobre sus operaciones, durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, al 31 de diciembre de 2002, previo informe del Comisario.

III. Resolución sobre aplicación de resultados.

IV. Designación o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad y determinación de sus emolumentos.

V. Nombramiento de delegados especiales que ejecuten y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea de accionistas.

México, D.F., a 29 de octubre de 2003

Secretario del Consejo de Administración

Lic. José Antonio Noguera C.

Rúbrica.

(R.- 186984)

IUSA, S.A. DE C.V.
(ANTES CONDUCTORES IUSA, S.A. DE C.V.)
ELECTROCERAMICA IUSA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de Accionistas celebradas el 23 de octubre de 2003, aprobar el convenio de Fusión (el convenio), celebrado entre Iusa, S.A. de C.V. (IUSA y/o sociedad fusionante) y Electrocerámica Iusa, S.A. de C.V. (Electroceramica y/o sociedad fusionada), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá IUSA como sociedad fusionante y se extinguirá Electroceramica, como sociedad fusionada.

2.- IUSA y Electroceramica manifiestan que conocen sus respectivos balances generales proforma al 31 de julio de 2003, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.-IUSA se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Electroceramica, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, IUSA se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Electroceramica y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, IUSA incrementará la parte variable de su capital social en \$29'743,000.00 M.N. a efecto de que los accionistas de Electroceramica, de acuerdo con los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de éstas, reciban acciones representativas del capital social de IUSA en la misma proporción en que participan en el capital social de Electroceramica.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de Electroceramica se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas asambleas de accionistas de IUSA y Electroceramica.

7.- El convenio celebrado por IUSA con Electroceramica deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de IUSA Electroceramica. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las asambleas generales de accionistas de IUSA y Electroceramica en el Diario Oficial de la Federación, los balances generales proforma de IUSA y Electroceramica, referidos al 31 de julio de 2003, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de Electroceramica quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar IUSA y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de IUSA.

9.- La fusión queda sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en (i) la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que en términos de ley se encuentre soportada por sentencia que constituya cosa juzgada, o bien, por oposición reconocida válida por parte de la Asamblea de Accionistas, o (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión.

De realizarse cualquiera de las condiciones antes señaladas, se volverán las cosas al

estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiera celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 4 de enero de 2004 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de IUSA y Electroceramica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por Electroceramica quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- IUSA y Electroceramica acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
IUSA y Electroceramica

Lic. Alfonso Nosti Cervantes

Rúbrica

IUSA, S.A. DE C.V.

(ANTES CONDUCTORES IUSA, S.A. DE C.V.)

(FUSION)

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE JULIO DE 2003

(pesos)

	Antes de fusión	Después de fusión
Activo		
Circulante		
Cuentas y documentos por cobrar	612'514,546	672'429,055
Inventarios	221'050,708	251'763,773
Suma el activo circulante	833'565,254	924'192,828
Activo fijo, neto	268'309,089	335'745,075
Inversión en acciones	13'157,532	13'157,532
Otros activos	14'642,606	15'974,503
Suma el activo	1,129'674,481	
	1,289'069,938	
Pasivo		
Impuestos y cuentas por pagar		1,305'180,805
	1,481'861,793	
Adeudo a largo plazo	21'999,572	21'999,572
Suma el pasivo	1,327'180,377	
	1,503'861,365	
Capital contable		
Capital social fijo	50,000	50,000
Capital social variable	95'810,000	125'552,999
Actualización del capital social	320'006,162	325'141,390
Prima en suscripción de acciones	407'546,942	437'760,356

Insuficiencia en la actualización del capital contable	(612'010,577)	
	(615'962,878)	
Isr diferido acumulado	(63'292,461)	(73'540,392)
Resultados acumulados	(345'615,962)	(413'792,902)
Suma el capital contable	(197'505,896)	(214'791,427)
Suma pasivo y capital	1,129'674,481	
	1,289'069,938	

México, D.F., a 20 de octubre de 2003

Representante Legal

C.P. José Luis Olivera Novara

Rúbrica.

ELECTROCERAMICA IUSA,S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE JULIO DE 2003

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	222,221	
Cuentas y documentos por cobrar	60'466,327	
Inventarios	30'713,065	

Suma el activo circulante		91'401,613
---------------------------	--	------------

Activo fijo, neto		67'435,986
-------------------	--	------------

Otros activos		1'331,897
---------------	--	-----------

Suma el activo		160'169,496
----------------	--	-------------

Pasivo

Impuestos y cuentas por pagar		175'481,396
-------------------------------	--	-------------

Suma el pasivo		175'481,396
----------------	--	-------------

Capital contable

Capital social fijo	50,000	
---------------------	--------	--

Capital social variable	29'693,000	
-------------------------	------------	--

Actualización del capital social	5'135,228	
----------------------------------	-----------	--

Prima en suscripción de acciones	30'213,414	
----------------------------------	------------	--

Insuficiencia en la actualización del capital contable		(1'978,671)
--	--	-------------

ISR diferido acumulado	(10'247,931)	
------------------------	--------------	--

Resultados acumulados	(68'176,940)	
-----------------------	--------------	--

Suma el capital contable		(15'311,900)
--------------------------	--	--------------

Suma pasivo y capital		160'169,496
-----------------------	--	-------------

México, D.F., a 20 de octubre de 2003

Representante Legal

C.P. José Luis Olivera Novara

Rúbrica.

(R.- 186992)